



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES

SR. MANUEL A. VASQUEZ

A FAVOR DE

SR. RICARDO VASQUEZ

POR : S/. 726'000.000

dí 3 copias

*** CPT ****

Escritura número: ocho
cientos nueve (No.809).
En la ciudad de Quito
Distrito Metropolitano,
capital de la República
del Ecuador; hoy lunes
priemro (1) de Junio,
de mil novecientos no-
venta y ocho; ante mí,
DOCTOR JORGE MACHADO CE-
VALLOS, NOTARIO PRIMERO
del cantón Quito, compa-
recen: los señores
MANUEL ANTONIO VASQUEZ, por sus propios derechos y por
los que eventualmente pudieran corresponder a la
sociedad conyugal que tiene formada con la señora
VIRGINIA CISNEROS DE VASQUEZ. Por otra parte los
señores RICARDO VASQUEZ LOPEZ Y SANTIAGO CARRASCO
BALAREZO, de estado civil casado y soltero
respectivamente, por sus propios derechos. - Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto
el señor Manuel Antonio Vásquez quien es colombiano,
domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces
para contratar y obligarse, a quienes conozco de que

doy fe; bien instruidos por mí, el Notario; en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Cesión de Participaciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública: a) En calidad de Cedente, el señor MANUEL ANTONIO VASQUEZ, por sus propios derechos y por los que eventualmente pudieran corresponder a la sociedad conyugal que tiene formada con la señora VIRGINIA CISNEROS DE VASQUEZ, la que concurre también para dar su expreso consentimiento, quienes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, y se hallan en goce de su plena capacidad legal para contratar. b) En calidad de Cesionarios, los señores Ricardo Vásquez López y Santiago Carrasco Balarezo, cada uno de ellos por sus propios derechos; quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, y se hallan en goce de su plena capacidad legal para contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el veintuno de abril de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, la sociedad de nombre colectivo denominada Vásquez Carrasco y Compañía, se transformó en compañía



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de responsabilidad limitada, adoptando la denominación de "Productos Minerva Cía. Ltda." acto que fue debidamente aprobado por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha mediante sentencia dictada el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis y que se halla inscrito legalmente en el Registro Mercantil. b) La indicada compañía Productos Minerva Cía. Ltda. tiene actualmente un capital social de un mil cien millones de sucres (S/.1.100'000.000) en virtud del aumento de capital constante de la escritura pública otorgada el venticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón y que una vez aprobada por Resolución número noventa y siete punto uno punto uno de la Superintendencia de Compañías el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. c) Con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se celebró la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Productos Minerva Cía. Ltda. en la que se resolvió autorizar por unanimidad de votos, la cesión de la totalidad de las seiscientos sesenta mil (660.000) participaciones de un mil sucres cada una que tiene el señor Manuel Antonio Vásquez, a favor de los señores Ricardo Vásquez López y Santiago Carrasco Balarezo, en la forma y cuantía que se señala en el

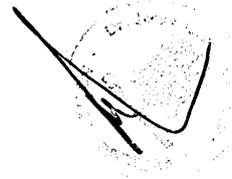
acta cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes, el señor Manuel Antonio Vásquez, quien para mayor abundamiento concurre con su mujer la señora Virginia Cisneros de Vásquez, cede a favor del señor Ricardo Vásquez López, quinientas cincuenta mil (550.000) participaciones de un mil sucres cada una del capital social de la Compañía Productos Minerva Cía. Ltda. y al señor Santiago Carrasco, ciento diez mil (110.000) participaciones de un mil sucres cada una en la misma compañía; cesiones que se realizan por valor recibido, pues los cesionarios han pagado en total la suma de setecientos veintiseis millones de sucres (S/.726.000.000), correspondientes al precio convenido del ciento diez por ciento del valor nominal de dichas participaciones; pago que se ha efectuado en la siguiente forma: doscientos cincuenta millones de sucres (S/.250.000.000) cancelados el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, como muestra de seguridad del negocio y que constó del cheque número tres mil ciento noventa y ocho de la cuenta corriente cincuenta y siete cero veintisiete punto tres del Banco del Pacífico; y el saldo de cuatrocientos setenta y seis millones de sucres (S/.476'000.000) que se entrega en esta fecha mediante cheque número tres mil doscientos noventa y ocho de la misma cuenta y Banco, girado a la orden del cedente señor Manuel Antonio Vásquez.



NOTARIA
PRIMERA

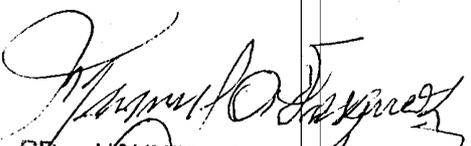


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

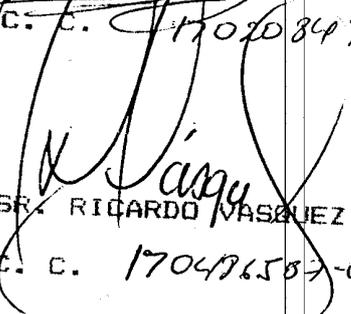


CUARTA.- DECLARACION Y ACEPTACION: El Cedente deja expresa constancia de que transfiere a los Cesionarios en la forma y cuantía antes señaladas, todos los derechos que le correspondía por las participaciones que tenía en la compañía PRODUCTOS MINERVA Cía. Ltda. sin reservarse nada para sí, y por otra parte, los Cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones efectuada a su favor, en lo que a cada uno de ellos les corresponde. En esta virtud, todos los contrantes manifiestan su plena conformidad con esta escritura pública y declaran que recíprocamente no tienen reclamo alguno que formularse. QUINTA.- FINAL: Una vez autorizada la presente escritura y con vista a su testimonio auténtico, se practicará en el Libro de Registro de Participaciones de la Compañía PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA. la inscripción relativa a la cesión constante de la presente escritura, se anularán los certificados de aportación del Cedente y se extenderán nuevos certificados a favor de cada uno de los Cesionarios, se marginará y se inscribirá en el Registro Mercantil, todo de conformidad con lo ordenado por el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas necesarias para la completa validez de la presente escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con

matrícula número mil setecientos diecinueve; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto DOY FE.-


SR. MANUEL ANTONIO VASQUEZ ✓

C. C. 170208476-3


SR. RICARDO VASQUEZ ✓

C. C. 170496557-0


SRA. VIRGINIA CISNEROS ✓

C. C. 170086888-6


SR. SANTIAGO CARRASCO ✓

C. C. N° 170646895-4

El Notario (firmado) Jorge Machado C."-----



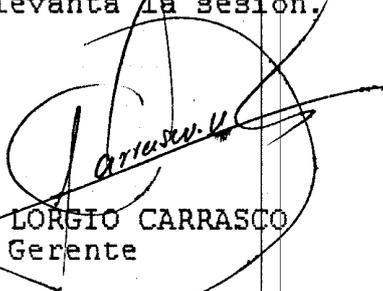
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo de 1998 siendo las 15H00 en las instalaciones de Productos Minerva Cia. Ltda. ubicadas en la Panamericana Sur Km.11 1/2 de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: MANUEL VASQUEZ, propietario de 660.000 participaciones de un mil sucres cada una equivalente a un capital social de S/.660'000.000,00; LORGIO CARRASCO, propietario de 440.000 participaciones de un mil sucres cada una equivalente a un capital de S/.440'000.000,00. De esta forma se encuentra presente la totalidad del capital de la Compañía PRODUCTOS MINERVA Cia. Ltda., y por lo mismo, de acuerdo con lo que dispone el Art.280 de la Ley de Compañías, la Junta General Universal se encuentra legalmente reunida y queda válidamente constituida, ya que por unanimidad de los concurrentes que representan la totalidad de este capital social, aceptan la celebración de esta Junta. Preside la Junta el socio de la compañía señor Manuel Vásquez, actúa como Secretario el Gerente señor Lorgio Carrasco y aprueban en forma unánime el siguiente orden del día:

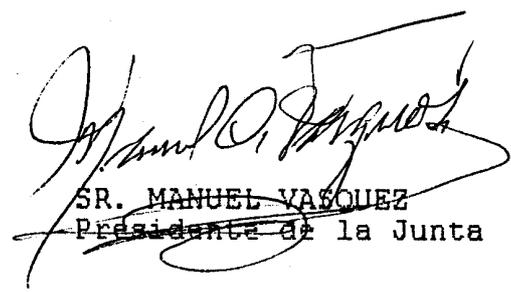
UNICO.- Autorización para cesión de participaciones.

Para resolver el único punto del orden del día, el señor Manuel Vásquez hace conocer a la Junta General su decisión de ceder la totalidad de las 660.000 participaciones de mil sucres cada una, que tiene en el capital social de la compañía. El señor Lorgio Carrasco señaló no tener interés en la adquisición de las mismas por lo que el señor Manuel Vásquez solicita se le autorice la venta de la siguiente manera: al señor Ricardo Vásquez, 550.000 participaciones de mil sucres cada una equivalente a un capital de S/.550'000.000 y al señor Santiago Carrasco 110.000 participaciones de mil sucres cada una equivalente a un capital de S/.110'000.000. Por unanimidad de votos la Junta General de Socios faculta al señor Manuel Vásquez para que ceda las 660.000 participaciones de mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía en la forma antes mencionada, debiendo acompañarse una copia certificada del acta de esta Junta General como documento habilitante para la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones y cumplirse con las demás exigencias legales.

Una vez que ha sido evacuado el único punto del orden del día el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta y los socios la aprueban por unanimidad de votos, firmando para constancia a las 20H00 en que se levanta la sesión.



SR. LORGIO CARRASCO
Gerente



SR. MANUEL VASQUEZ
Presidente de la Junta



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en
Quito, junio primero de mil novecientos noventa y ocho.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Senté razón de esta Cesión de Participaciones,
al margen de la escritura matriz, de Constitución de la
Compañía Vásquez Carrasco y Compañía, otorgada en esta
Notaria el veintiuno de abril de mil novecientos
sesenta y seis.

Quito, a 1 de Junio, de 1.998.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 346, del REGISTRO MERCANTIL de doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, tomo 097, a Fs. 245 Vta., correspondiente a la constitución de la Compañía " PRODUCTOS MINERVA COMPANIA LIMITADA ", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

